

- 8. Ensayos senoidales. Resonancias. Fatiga. Tipos de barrido. Velocidad de barrido.
- 9. Ensayos aleatorios o random. Perfiles. Niveles. Densidad espectral de potencia.
- 10. Sistemas de control: Analógicos y digitales.
- 11. Cadena de medida. Acelerómetros y acondicionadores de señal.
- 12. Elección de acelerómetros y modo de sujeción.
- 13. Calibración de acelerómetros. Sensibilidad. Acelerómetros patrones.
- 14. Útiles para ensayo de vibración. Principios generales de definición. Estudio de resonancias y transmisibilidad.
- 15. Preparación, montaje y realización del ensayo. Interpretación de resultados.
- 16. Ensayos de choque. Objeto. Tipos.
- 17. Formas del impulso. Amplitud y duración.
- 18. Máquinas de choque de caída libre. Ajuste del impulso.
- 19. Choque repetitivo. Utilización de sistemas de vibración.
- 20. Preparación, montaje y realización del ensayo. Interpretación de resultados.
- 21. Ensayos de aceleración constante. Objeto. Medios necesarios.
- 22. Cálculo de la velocidad de giro en máquinas centrífugas. Preparación, montaje y realización del ensayo.
- 23. Equilibrado dinámico. Objeto. Medios necesarios.
- 24. Preequilibrado de la plataforma de ensayo y útil. Planos de equilibrado. Proceso de equilibrado.
- 25. Preparación, montaje y realización del ensayo. Interpretación de resultados.

ANEXO III

Tribunal 1

Presidente: Don Pedro Pérez del Notario y Martínez de Marañón, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.
 Secretario: Don Julián Simón Calero, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.
 Vocales: Don Enrique Fraga Fernández Cuevas, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid. Don Eduardo Mezquida Gómez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid. Don José Juan Salvá Monfort, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tribunal 1 (suplente)

Presidente: Don Pedro Sanz Aránguez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.
 Secretario: Don Manuel Mulero Valenzuela, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.
 Vocales: Don José Luis Quesada Rodríguez, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA. Don Luis Pueyo Panduro, Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos. Don Manuel Segura Arias, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará las áreas de especialidad de Energía y Motores Cohetz.

Tribunal 2

Presidente: Don José M. Carballal Prado, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.
 Secretario: Don Miguel A. Fernández Soler, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.
 Vocales: Don Antonio Gómez Morente, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid. Don Julio Fernández Peráido, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA. Don José María Hoyos Fernández, funcionario de la Escala de Científicos Especializados.

Tribunal 2 (suplente)

Presidente: Don Pedro Sanz Aránguez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.
 Secretario: Don Manuel Mulero Valenzuela, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.
 Vocales: Don José Luis Quesada Rodríguez, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA. Don José Juan Salvá Monfort, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid. Don Manuel Segura Arias, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará la especialidad de Gestión y Control de calidad aplicada a proyectos aeroespaciales.

Tribunal 3

Presidente: Don José María Pintado Fe, Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretario: Don Joaquín de la Torre Piñeiros, Profesor de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Enrique de la Fuente Tremps, funcionario de la Escala de Titulados Superiores del INTA. Don José Maroto Sánchez, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA. Don Francisco Gómez-Elvira Rodríguez, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Tribunal 3 (suplente)

Presidente: Don Francisco Haro Gallego, Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretario: Don Miguel Centeno Pérez, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Agustín Sánchez Pascual, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA. Don Antonio Rodríguez Villa, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid. Don Eduardo Sanchiz Garrote, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las especialidades de Ensayo de Estructuras.

Tribunal 4

Presidente: Don Antonio Gómez Morente, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Luis Pueyo Panduro, Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales: Don Luis Ruiz de Gopegui Miguel, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA. Don José M. Carballal Prado, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA. Don José L. Huidobro de la Barrera, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Tribunal 4 (suplente)

Presidente: Don Francisco Haro Gallego, Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretario: Don José M. Balmisa Páramo, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Pedro Sanz Aránguez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid. Don José Luis Quesada Rodríguez, funcionario de la Escala de Científicos Superiores del INTA. Don José María Hoyos Fernández, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las especialidades de Ensayos Ambientales.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

9168 RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a nueve plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 La distribución de las mencionadas plazas, por ramas y profesiones, tanto para promoción interna como para el sistema general de acceso libre, es como sigue:

Sistema de promoción interna:

Rama de Electricidad:

Una plaza para la profesión de Electricidad (puesto de trabajo para un Instalador-Montador).

Rama del Metal:

Una plaza para el puesto de trabajo como Ajustador.

Una plaza para el puesto de trabajo de Soldador-Chapista.

Una plaza para el puesto de trabajo de Tornero.

Rama de la Madera:

Una plaza para el puesto de trabajo como Ebanista-Carpintero.

Una plaza para el puesto de trabajo de Carpintero de Ribera y Grada.

Rama de Automoción:

Una plaza para el puesto de trabajo como Mecánico del Automóvil.

Rama de Delineación:

Una plaza para el puesto de trabajo como Delineante Industrial.

Rama Construcción y Obras:

Una plaza para el puesto de trabajo como Calefactor-Fontanero.

Sistema de turno libre:

Rama de Electricidad:

Una plaza para la profesión de Electricidad (puesto de trabajo como Instalador-Montador).

Rama del Metal:

Una plaza para el puesto de trabajo como Ajustador.

Una plaza para el puesto de trabajo de Soldador-Chapista.

Una plaza para el puesto de trabajo de Tornero.

Rama de la Madera:

Una plaza para el puesto de trabajo como Ebanista-Carpintero.

Una plaza para el puesto de trabajo de Carpintero de Ribera y Grada.

Rama de Automoción:

Una plaza para el puesto de trabajo como Mecánico del Automóvil.

Rama de Delineación:

Una plaza para el puesto de trabajo como Delineante Industrial.

Rama Construcción y Obras:

Una plaza para el puesto de trabajo como Calefactor-Fontanero.

Rama de Artes Gráficas:

Una plaza para el puesto de trabajo de Encuadernador-Manual.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Auxiliar u Oficial u Oficial/a Industrial (primer grado de Formación Profesional) en las ramas y/o profesiones a las que aspiren.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril, y «BOD» número 45, de 9 de abril), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales, Marinería y Personal Civil) del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Defensa, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.660, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y

pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los aspirantes tendrán que expresar claramente en sus solicitudes a qué profesión y/o puesto de trabajo dentro de ese Cuerpo optan, consignándolo en el recuadro A).

Si en algún caso cualquier aspirante desea concursar para más de una profesión y/o puesto de trabajo, objeto de esta convocatoria (porque su titulación se lo permite), tendrá que rellenar una instancia para cada una de ellas (suscribiendo los correspondientes derechos de examen), es decir, una solicitud con sus correspondientes derechos de examen; servirá exclusivamente al aspirante interesado para una sola profesión y/o puesto de trabajo.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Defensa, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Defensa (Cuartel General de la Armada). En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales, Marinería y Personal Civil), calle Montalbán, 2, 28071 Madrid, teléfono (91) 522 65 10, extensión 1506.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Defensa, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por

orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Defensa y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales, Marinería y Personal Civil) los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Defensa, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos independientes y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con la rama, profesión y/o puesto de trabajo a que oposite el interesado, a nivel de la titulación exigida, en el que se incluirán preguntas relacionadas con el temario general.

Segundo ejercicio: Consistirá en prueba/s de ejecución manual y/o problemas correspondientes a su rama, profesión y/o puesto de trabajo, a nivel de la titulación exigida.

2. Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

- a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, un punto, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán, conjuntamente, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que viene desempeñando, un 0,50 por 100 de la puntuación total de aquél, y otro 0,50 por 100 de esa puntuación por cada curso de formación realizado.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas.

Los ejercicios de esta fase correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, con una puntuación máxima del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para el sistema de promoción, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Idéntico criterio se adoptará para el sistema de promoción interna.

ANEXO II

1. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del plan de estudios correspondientes a la Formación Profesional de Primer Grado se encuentran publicados en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974 y 15 de marzo de 1976. Lo relativo a la especialidad de Fontanería figura en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1982. La implantación de las enseñanzas para el conocimiento de ordenamiento constitucional ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1979.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Formación Profesional.

Temario general

Derecho administrativo y organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7. Organización administrativa española: Ministros, Secretarías de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

2. En la rama de la Madera, y para el puesto de trabajo de Carpintero de Ribera, se requieren los conocimientos propios de tal rama y sus aplicaciones a: Conocimientos generales sobre materiales y métodos de construcción. Planos de formas. Diversas partes de la embarcación; piezas que las componen, su unión y ensamblaje. Tratamientos previos y finales de las maderas en construcción naval. Calafateo. Herramientas: Su preparación y utilización.

Las prácticas consistirán en la construcción de piezas de una embarcación de madera de poco porte, con toda su arboladura, herrajes y aparejos. Previamente se habrá diseñado su plano de formas y los detalles necesarios. Puede ser necesario el trazado de las diferentes piezas y confeccionar alguno de los correspondientes modelos.

3. En la rama de la Madera, y para el puesto de trabajo de Ebanista-Carpintero, se requieren los conocimientos propios de tal rama y su aplicación a:

Conocimiento general sobre materiales y métodos de construcción de la profesión. Herramientas, su preparación y utilización.

Ejercicios de marquetería. Construcción de una mesa con tablero de ajedrez, con marco fileteado, greca o fajado.

Construcción de mueble sencillo de doble curvatura. Sillones, mesitas, consola.

Construcción de mueble funcional. Mesa de despacho, librería y muebles auxiliares.

Estructura de muebles a base de aglomerados con aplicación de materiales plásticos y prensados.

Construcción de mesa de despacho con cajones-ficheros. Armarios ficheros normalizados.

Mobiliario articulado (mesas, sillas y camas).

Práctica de teñido, encerado y barnizado.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Capitán de Navío don Abel Romero de Pazos.

Secretario: Capitán de Fragata don José María Robles Musso.

Vocales: Capitán de Fragata don Emilio Nieto Pérez. Comandante de Infantería de Marina don José L. Vázquez Ferro. Capitán de Corbeta don José Vicente Soto Lorenzo. Comandante de Oficinas don Vicente Mari Torres. Teniente de Navío Ingeniero don Luis Madero García. Teniente de Navío Ingeniero don Jesús L. Sirvent Esteve. Alférez de Navío Ingeniero don Juan Felipe López Merenciano. Ingeniero industrial don Juan Manuel Castro García. Ingeniero industrial don Fernando Márquez de Prado Urquía.

Tribunal suplente

Presidente: Capitán de Navío don José Luis de Blas Gamboa.

Secretario: Capitán de Fragata don José Manuel Aboy Armendáriz.

Vocales: Capitán de Corbeta don Juan José Valle Torrado. Capitán de Corbeta don José Ignacio Rodríguez Cortacáns. Comandante de Intendencia don Angel Velasco Zamora. Capitán de Corbeta don Sebastián Soto Santos. Alférez de Navío Ingeniero don Pedro Saura Iniesta. Ingeniero técnico don Felipe Sánchez de Vicente. Ingeniero técnico don Manuel Magán Moreno. Maestro de Arsenales don Manuel Pérez Blanco. Maestro de Arsenales don Manuel Martínez Noé.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes, («BOE»,)

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organó de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

[Empty box for total score]